


ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022/MDLM


La Molina, 26 de abril del 2022.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA




VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorando N° 572-2022-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 061-2022-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 030-2022-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 111-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones por la urgencia del plazo, para emitir el pronunciamiento correspondiente, sobre lo solicitado por la administrada Daniela Bavestrello Ruiz, respecto del cambio de zonificación del predio de 2,549.00 m², constituido por el Lote 04 de la Manzana G, ubicado frente a la Calle La Cañada N° 268, Urbanización La Rinconada, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV);

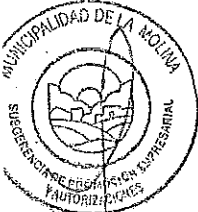
CONSIDERANDO:




Que, mediante el Oficio N° D000112-2022-MML-GDU-SPHU, de fecha 07 de marzo del 2022, ingresado como Oficio N° 03316-2022, el 16 de marzo del 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 2022-0017962, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de La Molina, mediante el cual la administrada Daniela Bavestrello Ruiz, solicita el Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 2,549.00 m², constituido por el Lote 04 de la Manzana G, ubicado frente a la Calle La Cañada N° 268, Urbanización La Rinconada, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de que nuestra Entidad Edil, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los treinta días hábiles siguientes, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado en esta corporación municipal;




Que, mediante el Memorando N° 318-2022-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 21 de marzo del 2022, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la Lámina Informativa con el plano de ubicación del cambio de zonificación solicitado en el Oficio N° D000112-2022-MML-GDU-SPHU, requiriendo su exhibición en el local institucional, a partir del 22 de marzo hasta el 11 de abril del año en curso, conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2086-MML;



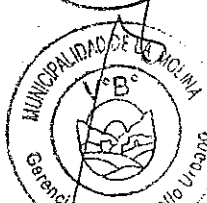
Que, mediante el Memorando N° 319-2022-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 21 de marzo del 2022, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Subgerencia de Promoción empresarial y Autorizaciones, elabore un listado de las Licencias de Funcionamiento otorgadas por su representada en el sector precisado en el plano de ubicación que adjunta, del cambio de zonificación solicitado, debiendo ser remitido con fecha límite del 11 de abril del año en curso;



Que, mediante el Informe N° 084-2022-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 21 de marzo del 2022, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Gerencia de Tecnologías de Información, el Formato de Requerimiento de Publicación en la Página Web Institucional, adjuntando Lámina Informativa, la cual contiene plano de zonificación, solicitando su exhibición en el Portal Institucional de esta Entidad desde el 22 de marzo hasta el 11 de abril del 2022;



Que, mediante el Informe N° 085-2022-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 21 de marzo del 2022, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Gerencia de Participación Vecinal, realice la consulta vecinal sobre el cambio de zonificación, solicitado en el Oficio N° D000112-2022-MML-GDU-SPHU, cuyo resultado debe ser remitido con fecha límite hasta el 11 de abril del año en curso;



Que, mediante el Memorandum N° 68-2022-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 25 de marzo del 2022, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, copias de las Licencias de Funcionamiento otorgadas en el sector precisado en el plano adjunto;



Municipalidad de La Molina
Gerencia de Asesoría Jurídica



Municipalidad de La Molina
Secretaría General



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 251-2022-MDLM-GPV, de fecha 11 de abril del 2022, la Gerencia de Participación Vecinal, remite los resultados de las encuestas realizadas mediante los Formularios Únicos de Consulta Vecinal (FUCV), sobre el cambio de zonificación presentado por la administrada Daniela Bavestrello Ruiz, respecto al Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 2,549.00 m2, constituido por el Lote 04 de la Manzana G, ubicado frente a la Calle La Cañada N° 268, Urbanización La Rinconada, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, adjuntando sesenta y un Formularios Únicos de Consulta Vecinal, obteniendo el siguiente resultado:



| Viviendas consultadas | Total |
|-----------------------|-----------|
| Favorable | 0 |
| Desfavorable | 17 |
| No emitieron opinión | 44 |
| Total | 61 |



Que, mediante el Memorando N° 270-2022-MDLM-GTI, de fecha 12 de abril del 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información, comunica a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que se ha cumplido con realizar la publicación requerida por la Municipalidad Metropolitana de Lima de la propuesta de cambio de zonificación, solicitada por la administrada Daniela Bavestrello Ruiz, respecto al Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 2,549.00 m2, constituido por el Lote 04 de la Manzana G, ubicado frente a la Calle La Cañada N° 268, Urbanización La Rinconada, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; en tal sentido, indica que, la publicación se ha realizado en el Portal Web de la entidad, cumpliendo con el plazo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML, desde el 22 de marzo hasta el 11 de abril del 2022, presentando como evidencia las vistas de pantalla correspondientes;



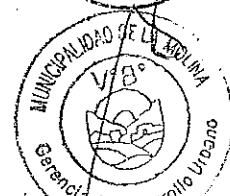
Que, mediante el Memorando N° 734-2022-MDLM-SG-SGDAC, de fecha 12 de abril del 2022, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hace de conocimiento a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que ha procedido a realizar la publicación correspondientes en el Mural Informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino, desde el día 22 de marzo al 11 de abril del año en curso; indicando que, no se observa ninguna presentación o pronunciamiento respecto del cambio de zonificación propuesto, en el periodo de publicación del mismo;



Que, mediante el Informe N° 111-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 12 de abril del 2022, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite el Informe correspondiente al cambio de zonificación referido en el Oficio N° D000112-2022-MML-GDU-SPHU concluyendo lo siguiente:



- La solicitud de Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja - RDB (Ord. 1144 y 1661 – MML), a Comercio Vecinal - CV, se ha presentado, para el predio de 2,549.00 m2, constituido por el Lote 04, de la Mz. G, ubicado con frente a la Av. La Molina y lado fondo, que da al Jr. La Cañada, de la Parcelación Semirústica Rinconada Alta – I Etapa, distrito de La Molina, en donde no existe ninguna edificación. Todos los predios, ubicados con frente a la Av. La Molina (tramo Ca. El Tramo – Ca. La Cascada, donde se ubica el predio materia de consulta) y en las vías locales cercanas, como el Jr. La Cañada, Jr. Bel Air, Ca. La Cascada, Jr. Bello Horizonte y otras cercanas, tienen la misma calificación y uso residencial. Se verifica, que el uso de Comercio Zonal, permitidos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, se desarrolla en las Manzanas, ubicadas en la intersección de la Av. La Molina, Av. Ricardo Elías Aparicio y la Av. 7, desplazándose dicho uso por la Av. La Molina, hacia el Sureste.
- El acceso al predio materia de evaluación, se realiza a través de 2 vías; una de ellas, es la Av. La Molina (vía metropolitana, que cuenta con una sección normativa, de 40.00 ml), en cuyo frente, cuenta con 1 módulo de vereda (ancho 1.80 ml aproximadamente), de uso público y una rampa, ubicada en el Ingreso al terreno; y por el Jr. La Cañada (vía local secundaria, que cuenta con un ancho total de vía de 12.00 ml), en cuyo frente, no tiene módulos de vía (Vereda y Berma Lateral), por su condición Semirústica. Además, en la actualidad, el ancho de vía de la Av. La Molina, para el tramo Ca. El Tramo – Ca. La Cascada, físicamente tiene 18.00 ml, con lo cual, no cumple con el ancho vial normado para dicha vía.
- Respecto a los resultados de la consulta vecinal, realizada a la población local involucrada, de los diecisiete (17) vecinos encuestados, que representan el 100%, ningún (0) vecino ha optado por la opinión Favorable, representando el 0.00% del total de la muestra; quedando los diecisiete (17), con opinión Desfavorable, como resultado del 100.00% del total de la muestra. No se evidenció la participación de todos los propietarios de predios, de la zona encuestada (44 personas que no dieron su



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022/MDLM

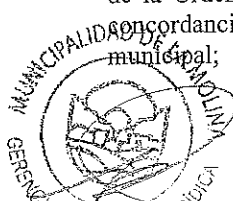
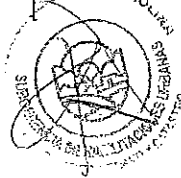
- Actualmente, su Subgerencia, está elaborando la Propuesta de Reajuste Integral de Zonificación – RIZ, en aplicación de la Ordenanza N° 1862-MML, y su parcial modificatoria, aprobada con Ordenanza N° 2288-MML, en cuyo proceso de elaboración, se evaluará de modo Integral, los posibles Cambios de Zonificación para todos los Sectores del distrito de La Molina, incluyendo la presente solicitud de cambio de zonificación y propiciándose la mayor participación de vecinos, de las zonas con posibilidad de cambios de zonificación y/o normativos; en dicha propuesta de Reajuste, se evaluará el requerimiento de estacionamientos para Establecimientos Comerciales, así como, evaluar la Factibilidad de los Servicios Básicos (Luz, Agua y Desagüe), para Lotes comerciales; observaciones y requerimientos, planteados en la sesión del concejo municipal del distrito de La Molina, realizado en fecha 10 de marzo del 2021;
- Por lo antes expuesto concluye con opinión técnica DESFAVORABLE a la solicitud de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio ubicado con frente a la Av. La Molina y el Jr. La Cañada, de la Parcelación Semirústica Rinconada Alta – I Etapa, del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, por las razones indicadas en los puntos 6, 7 y 8 de su informe;

Que, mediante el Informe N° 30-2022-MDLM-GDU, de fecha 18 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal, los actuados, y con ello el Informe N° 111-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, de su Subgerencia adscrita, sobre la solicitud de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV) para el predio de 2,549.00 m2, constituido por el Lote 04 de la Manzana G, ubicado frente a la Calle La Cañada N° 268, Urbanización La Rinconada, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que lo encuentra conforme en todos sus extremos y lo hace suyo, solicitando la prosecución de su trámite, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, mediante el Memorando N° 565-2022-MDLM-GM, de fecha 19 de abril del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la atención del procedimiento;

Que, mediante el Informe N° 061-2022-MDLM-GAJ, de fecha 20 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de:

- Que, estando lo expuesto y conforme a lo desarrollado en el punto I y II de su Informe, considera que se ha cumplido con las actividades y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, emitida en concordancia con literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la solicitud de cambio de zonificación materia del Oficio N° D000112-2022-MML-GDU-SPHU; en tal sentido, considera que es legalmente viable que el precitado expediente y sus actuados sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, a fin que, merituando el Informe N° 111-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, ratificado por el Informe N° 30-2022-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su opinión al respecto mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el sub numeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML y los artículos 9° numeral 36 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, en tal sentido corresponde que, la Gerencia Municipal, remita los actuados a Secretaría General, a fin de que se gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada respecto de la Propuesta de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), solicitada por la señora Daniela Bavestrello Ruiz, para el predio de 2,549.00m2, constituido por el Lote N° 04, de la Manzana G, ubicado frente a la Calle La Cañada N° 268, Urbanización La Rinconada, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a fin de que esta sea evaluada por el Concejo Distrital, expresando su opinión respecto de lo solicitado y emita el Acuerdo de Concejo respectivo conforme a la normativa vigente precisada en el párrafo precedente.
- Que, una vez emitida la opinión institucional de esta entidad edil y haya sido expresada en el Acuerdo de Concejo respectivo, se deberá cumplir con comunicar la misma a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de los treinta (30) días señalados en el literal 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, plazo que vence indefectiblemente el 29 de abril de 2022, ello en concordancia con lo señalado en el literal 9.4.4 del numeral 9.4, del artículo 9° de la referida norma municipal;



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022/MDLM

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda, se derive los actuados a Secretaría General, para que gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de la petición de cambio de zonificación materia del Oficio N° D000112- 2022-MML-GDU-SPHU;

Que, mediante el Memorando N° 572-2022-MDLM-GM, de fecha 20 de abril del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a fin que sea incluido en su oportunidad en la Agenda de sesión de concejo municipal a realizarse;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado artículo 73°, en el quinto párrafo se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML - Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la precitada Ordenanza es, regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo, el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo municipal;


Que, de acuerdo lo estipulado en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, vinculado a las Peticiones de Cambio de Zonificación, estas serán evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:

- Una vez realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ordenanza y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la municipalidad distrital de la ubicación del predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:

| Base Legal de la Ordenanza N° 2086 | Acciones que debe realizar la Municipalidad Distrital de La Molina |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1. | Realizar el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). |



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022/MDLM

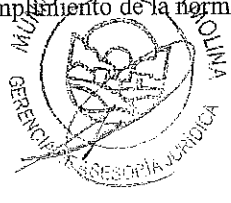
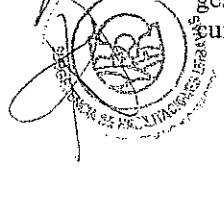
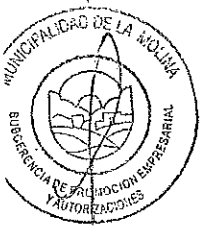
| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.</p> | <p>Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la municipalidad distrital dentro del período de exhibición. La municipalidad distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.</p> |
| <p>Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.</p> | <p>La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.</p> |

Que, en el presente caso la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana solicitó a esta Entidad Edil que, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio constituido por el Lote 04 de la Manzana G, ubicado frente a la Calle La Cañada N° 268, Urbanización La Rinconada, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, que cuenta con un área de 2,549.00 m2, siendo recepcionado el Oficio por parte de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Plataforma de Atención al Ciudadano, el 16 de marzo del 2022, fecha donde se inicia el cómputo de los treinta días hábiles siguientes para cumplir el procedimiento establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, plazo que vence indefectiblemente el 29 de abril del 2022, ello en concordancia con lo señalado en el literal 9.4.4 del numeral 9.4, del artículo 9° de la referida norma municipal, por lo que resulta factible que el procedimiento técnico legal a cargo de la Municipalidad de La Molina continúe en su totalidad, de acuerdo a lo previsto en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con el numeral 36 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en atención a lo antes señalado, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo que exprese la opinión sustentada respecto de lo solicitado por la administrada Daniela Bavestrello Ruiz, respecto al Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 2,549.00 m2, constituido por el Lote 04 de la Manzana G, ubicado frente a la Calle La Cañada N° 268, Urbanización La Rinconada, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en concordancia con el numeral 36) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, las unidades de organización mencionadas en los considerandos precedentes, cumplieron con los procedimientos señalados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML; en tal sentido, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza antes mencionada, corresponde al Concejo Municipal del distrito de La Molina, emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo, tomando en consideración el Informe N° 30-2022-MDLM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que encuentra conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 111-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene la evaluación técnica, por la cual se declara que técnicamente es desfavorable la solicitud de cambio de zonificación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Oficio N° D000112-2022-MML-GDU-SPHU, ingresado como Oficio N° 03316-2022; por lo que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable legalmente la emisión del Acuerdo de Concejo declarando Desfavorable la petición de cambio de zonificación del predio mencionado;

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la norma citada, la Alcaldía hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022/MDLM

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 17) y 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación del predio de 2,549.00 m2, constituido por el Lote 04 de la Manzana G, ubicado frente a la Calle La Cañada N° 268, Urbanización La Rinconada, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), requerido por la administrada Daniela Bavestrello Ruiz, remitido mediante el Oficio N° D000112-2022-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 2086-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

